

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

CONGRESO DE EDUCACIÓN

Políticas, Formación y Desarrollo profesional docente

4 y 5 de julio de 2023

Eje de trabajo 1. Los campos de conocimiento en la formación docente

Título: La igualdad de oportunidades ¿promesa o fraude?¹

Nombre: Salinas Ester Mónica

DNI: 5613668

Mail: salinas.ester@gmail.com

Introducción

En los Planes de estudio de la Formación Docente de la Provincia de Buenos Aires la disciplina Filosofía está en la caja curricular de primer y de cuarto año. Nos preguntamos, entonces, cuál debería ser su principal aporte más allá de acercar a los estudiantes a los saberes disciplinares que nos legara la tradición. Sabemos que se caracteriza por cuestionar, por formular preguntas incómodas, por develar implícitos, tarea que no puede realizar en forma aislada sino en concordancia con otras disciplinas y orientaciones, por consiguiente, para pensar sobre y desde la educación se requiere de un enfoque interdisciplinario que no puede soslayar el aporte desde la Filosofía Política para abordar la fundamentación de los tópicos seleccionados del Eje de Trabajo 1 como: las estrategias formativas, las trayectorias estudiantiles y la evaluación.

Una de las grandes preocupaciones de la Filosofía Política es el principio de justicia, qué significado se le adjudica y cuáles son las consecuencias de asumir uno y otro sentido. A su vez, desde el momento en que afirmamos que la formación superior es un derecho personal y social, los criterios de justicia atraviesan la educación en general y las políticas públicas que accionan sobre ella en particular, pero, no hay unanimidad acerca de su significado y tampoco qué se debería ofrecer a la ciudadanía. Para el filósofo John Rawls (EEUU, 1921-2002) “La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”²

En la tradición teórica se instaló ampliamente el ideal de la “igualdad de oportunidades” como el ideal de la justicia en las instituciones, pero también, es una concepción que goza de gran predicamento en el lenguaje corriente actual, así, en los ámbitos políticos, mediáticos y hasta educacionales se la esgrime como garantía de la justicia social.

En el presente trabajo haremos foco en el principio de la “igualdad de oportunidades” para esclarecer sus fundamentos y sus implicancias en la educación en general y en la formación docente en particular porque constituye una falsa promesa y, además, genera un sentimiento de culpa en aquellos que no alcanzan los logros buscados. Por esta razón, consideramos importante una lectura desde la Filosofía Política para desenmascarar la ideología que la sustenta y las contradicciones que encierra.

En primer lugar, distinguiremos las dos visiones sobre la igualdad de oportunidades: formal y sustantiva, y, en segundo lugar, iremos exponiendo las distintas objeciones desde el punto de vista teórico y práctico por su impacto en la educación.

Desarrollo

- **Dos visiones del ideal de “igualdad de oportunidades”**

Precisamente, la “igualdad de oportunidades” es ese ideal de justicia social que defiende una postura de corte liberal-igualitaria. Sin embargo, su significado y sus implicancias son terreno de disputa. Comenzamos aclarando que hay dos versiones contrapuestas: una formal y otra sustantiva.

En el primer caso, se trata de una concepción débil llamada “carreras abiertas a los talentos” surgida en la época de la Revolución Francesa contra los privilegios de la nobleza. Según esta visión, cualquier tipo de discriminación, ya sea formal como constitucional, legal o reglamentaria, o consuetudinarias, basadas en factores de origen, etnia, género, convicciones religiosas, no puede constituir un impedimento para acceder a puestos sociales a todo aquel que lo desee. A su vez, exige que la selección de los interesados se realice a través de un procedimiento imparcial basado exclusivamente en los méritos individuales.

En el segundo caso, la igualdad sustantiva de oportunidades sostiene que es injusto considerar a las personas sin tener en cuenta los bienes naturales o materiales con los que cuentan como punto de partida, es decir, aquellos que solo dependen de la suerte con que la lotería de la vida las haya dotado. En cambio, son justas las desigualdades producto de decisiones y elecciones, es el caso de Rawls, quien en su obra Teoría de la justicia, propone un principio de “oportunidades equitativas” por el cual las personas deberían poder proyectar sus vidas en base a sus aspiraciones personales y sus elecciones libres y no estar determinados por sus circunstancias, consideradas como azarosas y arbitrarias.

En general, los enrolados en el ideal sustantivo de justicia establecen una diferencia entre un “antes” de iniciar la competencia de la vida, determinado por las circunstancias no elegidas, y un “después”, librado ya a las elecciones libres de los individuos que dependen del esfuerzo de cada uno. Esta exigencia se traduce en la necesidad de generar acciones compensatorias que nivelen las oportunidades en el punto de partida para que luego, las diferencias en la competencia dependan de los esfuerzos individuales.

- **Objeciones al ideal de “igualdad de oportunidades” como principio de justicia educativa**

El ideal de la igualdad de oportunidades puede ser cuestionado por distintas razones, nos centraremos especialmente en las ideas de no-discriminación, de mérito y de equidad procedimental ya que conforman su núcleo duro.

Para analizar críticamente el planteo meramente formal, podemos recuperar el aporte de Rawls quien cuestiona, por un lado, el “sistema de libertad natural” que se basa en el “principio de la mayor eficiencia”, el óptimo de Pareto,³ y, por otro lado, en la cláusula de las “carreras abiertas a los talentos”. Su cuestionamiento recae en que la optimalidad paretiana no distingue valorativamente entre distintos puntos óptimos que pueden resultar

injustos, y en cuanto a la cláusula citada, porque no basta con el enunciado formal cuando existen diferencias notables entre los puntos de partida, en sus palabras, “La idea aquí es que las posiciones no sólo deben estar abiertas en un sentido formal, sino que todos deben tener la oportunidad de acceder a ellas”.⁴ Si pensamos en el campo educativo desde la perspectiva formal, los y las estudiantes que no accedan al status de “talentos” son excluidos sin considerar las dificultades individuales que pudieron haber tenido de índole familiar, social, de grupo étnico-lingüístico, económico, de lugar de origen, ni las carencias de algunas instituciones a las que asistieron que no cuentan con los recursos que la actualidad exige para favorecer los aprendizajes, por lo que toda competencia resulta injusta.⁵

A su vez, que este ideal se reduzca a eliminar la discriminación en la legislación y en las instituciones es insuficiente. No basta con descartar los prejuicios sociales o culturales por juzgarlos ajenos a las cualidades requeridas para una posición y exigir una evaluación imparcial como vía de acceso. Podemos apreciar positivamente esta pretensión, pero reconocemos que no garantiza una real igualdad de oportunidades, por ejemplo, la matriculación universal en los estudios superiores de los y las estudiantes no implica que durante el primer año se pierda el ritmo de cursada o se produzcan abandonos porque, en muchas oportunidades, las adversas condiciones materiales de existencia, biografías escolares débiles y/o discontinuas, o dificultades de orden natural, suelen derivar en situaciones desventajosas para las nuevas trayectorias educativas. De esta manera, la discriminación existe de hecho, pero queda encubierta, con el agravante de culpabilizar a quienes son víctimas de condiciones ajenas a su voluntad y elección, con el argumento de que tuvo las oportunidades a su alcance en las instancias anteriores. Una de las políticas educativas en la Formación Docente orientada al acompañamiento y sostén de los y las estudiantes al ingresar es el llamado “Curso inicial”, a desarrollarse durante todo el primer año de cursada con orientación y apoyatura en todas las unidades curriculares. Consideramos que esa política debería complementarse con la asignación arancelada de un/a docente como tutor/a, a quien pudieran acudir los y las ingresantes que lo requieran.

Frente a la interpretación formal de la igualdad de oportunidades, la exigencia rawlsiana se dirige hacia una interpretación sustantiva, es decir, que no se limite a una mera formulación, sino que produzca efectivas transformaciones. Para confrontar con el “sistema de libertad natural” Rawls propone una “igualdad democrática” sostenida en el “principio de la diferencia”⁶ y en el de oportunidades equitativas que implica la implementación de políticas públicas compensatorias para los menos aventajados, dice: “Las chances de adquirir conocimiento cultural y destrezas no deberían depender de la propia posición social, y por eso el sistema escolar, sea público o privado, debería estar diseñado para borrar las barreras de clase”.⁷ Compartimos esta idea de Rawls pero, sabemos que la escuela, si bien puede y debe actuar en esa dirección, no tiene la posibilidad de “borrar las barreras de clase”, las políticas distributivas como: entrega de netbooks, libros, laboratorios y becas contribuyen en gran medida a favorecer a los menos aventajados, pero, para que la pretensión de Rawls se haga realidad, es el Estado, a través de sus áreas de gobierno el que debe abordar en forma integral la injusta desigualdad social como una problemática de urgente resolución.

Al ideal de igualdad de oportunidades, además, se lo considera “meritocrático” porque reclama la cuestión del mérito para justificar la justicia de los distintos estados, por lo tanto, en una sociedad orientada por dicho ideal “los ingresos desiguales son equitativos, ya que el éxito es “merecido” y se adjudica a aquellos que se lo han “ganado”.⁸ Esta posición no

considera las diferencias individuales respecto a sus lugares en la estructura social ni las condiciones naturales propias, ambas son azarosas, debidas a la pura suerte, inmerecidas porque no dependen de las elecciones ni de las decisiones de cada uno, por esta razón Kymlicka (Canadá, 1962) afirma que es inadecuada y, para reforzar su posición, recurre a una cita, dice: “Dworkin afirma que el carácter inmerecido de las ventajas naturales convierte no tanto en incierta como en “fraudulenta” la visión predominante (Dworkin, 1985, p. 207)”.⁹ Aclaremos que con “visión predominante” se refiere al ideal de “igualdad de oportunidades” por el prestigio ganado en ámbitos académicos y sociales.

En esta misma línea, la filósofa Debra Satz (EEUU. 1956) objeta la desigualdad en el campo educativo porque es injusto que algunos chicos obtengan mayores oportunidades de alcanzar logros que otros por razones arbitrarias e irrelevantes.¹⁰ A esto se suma el agravante que genera un sentimiento de culpa y autoexclusión en aquellos que no acceden a los parámetros establecidos porque la responsabilidad recae exclusivamente en los individuos. Según el sociólogo francés François Dubet (1946) “Cuanto más se promete la igualdad de oportunidades, más se “culpabiliza a las víctimas”, responsables de su propia desgracia (Ryan, 1976)”.¹¹ En el caso de los/las estudiantes, la falta de un reconocimiento institucional produce la baja estima personal y el desánimo que los/las lleva a desertar con el refuerzo de la frustración. Asimismo, el modelo meritocrático, lejos de propiciar el compañerismo y la cooperación como formas de superar los obstáculos, acentúa la competencia escolar y genera, o la indiferencia o como afirma Dubet, “la guerra de todos contra todos. Así se desarrolla, en la enseñanza pública como en la privada, un “mercado escolar”.¹²

Otra crítica del mérito como fundamentación de la igualdad de oportunidades proviene de Iris Marión Young (estadounidense, 1949-2006), esta filósofa plantea que el problema de la injusticia es la opresión y la dominación más que la distribución.¹³ En otras palabras, propone una mirada política sobre la justicia para no reducirla a una mera cuestión distributiva como piensa la mayoría de los igualitaristas, en cambio, focaliza en las injusticias institucionales que quedan solapadas por la creencia de que la distribución de por sí soluciona el tema de la igualdad. Define la “política como el proceso de lucha y deliberación sobre las reglas y políticas, los fines a los que ellas sirven y los valores que entrañan.”¹⁴

Para la filósofa, el mérito opera como legitimación de la división jerárquica del trabajo en una sociedad liberal democrática porque supone la consideración de los individuos mejor cualificados para ocupar puestos y posiciones. Afirma, “La injusta jerarquía de las castas se reemplaza por una jerarquía «natural» del intelecto y la capacidad”.¹⁵ Ahora bien, no existe ninguna garantía de ausencia de arbitrariedades y prejuicios sociales en la evaluación, dice Young: “La idea de un criterio del mérito objetivo y no sesgado con respecto a los atributos personales es una versión del ideal de imparcialidad, y es sencillamente imposible”.¹⁶

Por ende, toda evaluación posee una carga valorativa y no está exenta de una ideología subyacente que condiciona o determina los criterios y estándares para las cualificaciones, aunque la ideología del mérito pregone imparcialidad e intente la despolitización. Por consiguiente, las evaluaciones son políticas porque están potencialmente sujetas a la discusión y toma de decisiones colectivas.¹⁷ El tema de las evaluaciones no está ausente en los encuentros institucionales ni en el debate social, sin embargo, está lejos de haberse agotado o de haber encontrado en la realidad un enfoque orientado hacia parámetros de justicia.

Un ejemplo de las disputas políticas, mediáticas y sociales en torno a las evaluaciones en el campo educativo son las pruebas estandarizadas elaboradas en otros países que gozan de legitimidad y prestigio en el sentido común porque presuponen imparcialidad y respaldo científico-técnico, pero, son objetables porque, desconocen las condiciones de cada país al diseñar listas de competencias generales que nada dicen de las cuestiones culturales y sociales que atraviesan la formación de estudiantes, ni de las habilidades requeridas para el propio proyecto político y su consecuente sistema de producción. Más bien, bajo el amparo de la neutralidad enmascaran parcialidades que suelen responder a intereses foráneos.

A la ideología del mérito Young contrapone una evaluación en la que las decisiones sobre los criterios de cualificación y los procedimientos, sean consecuencia de discusiones democráticas en la que participen, no solo los especialistas, sino también, todos los involucrados porque constituye “un medio para el autodesarrollo y la minimización de la dominación y como el mejor modo para llegar a decisiones sustantivamente justas”.¹⁸ Podríamos citar como un acercamiento a la democratización que reclama Young, el proyecto de autoevaluación institucional de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Buenos Aires en el año 2007, cuyo diseño fue realizado por el INFD¹⁹ con la participación ampliada de representantes de todos los actores y actrices del Sistema y su implementación registró las evaluaciones sobre los distintos aspectos de la institución realizadas por la totalidad de sus miembros, equipos directivos, docentes, estudiantes y personal auxiliar.

Discusión

Como planteamos en la introducción, el tema de la “igualdad de oportunidades” referido a la educación, lejos de haberse disipado, se ha visto recurrentemente reforzado y no ha perdido vigencia. Decimos que implica una falsa promesa y un fraude porque esconde, detrás de términos apreciables como: “igualdad”, una posición que procura la igualdad de los iguales, y en cuanto al de “oportunidad”, orienta su alcance según el lugar que las personas ocupan en la escala jerárquica de la sociedad.

Como hemos visto, el simple hecho de admitir indistintamente a estudiantes en la institución no garantiza la igualdad de acceso a las calificaciones y acreditaciones en sus trayectorias educativas por las condiciones de desigualdad de origen. Simultáneamente, culpabiliza a las víctimas por la falta de “mérito”.

Por otra parte, la sociedad delega en las instituciones educativas la formación de sus miembros, que no se reduce a la construcción de conocimientos, sino también, a la constitución de las subjetividades y a la enseñanza en y para la ciudadanía. Hemos visto que la “igualdad de oportunidades” propicia la competencia en condiciones de desigualdad de puntos de partida, la cualificación en orden al mérito individual y el sentimiento de inferioridad. Por lo tanto, está lejos de educar para la autoestima y la propia seguridad, como para una sociedad solidaria y cooperativa.

La propuesta de Young constituye una contribución interesante para pensar la vida en las instituciones educativas por cuanto no limita las cuestiones de justicia social al hecho de la distribución de bienes, sino también, a la democratización de las prácticas, a la minimización de la dominación y al reconocimiento de la política.

En este sentido, apreciamos las políticas públicas distributivas tendientes a nivelar la situación de los sectores menos favorecidos, pero, para que no constituyan un mero paliativo,

consideramos fundamental que el Estado trabaje en un proyecto político integral a favor de una sociedad menos desigual, más democrática y con justicia social, en cuyo marco el rol de las instituciones educativas es de fundamental importancia.

Palabras clave: Justicia, “igualdad de oportunidades”, formación docente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

-
- ¹ Recuperamos el calificativo que le asigna Ronald Myles Dworkin que expondremos más adelante.
- ² RAWLS, J. *Teoría de la justicia. 1. La Justicia como imparcialidad*. México. Fondo de Cultura Económica. Pag.5
- ³ Un estado es un óptimo de Pareto cuando es imposible mejorar a alguien si no es empeorando a otro.
- ⁴ RAWLS, J. en UDI, J. Maestría en Filosofía, Teoría de la Justicia. UNQUI.
- ⁵ Cfr. SATZ, D. (2007). “*Equality, Adequacy, and Education for Citizenship*”. Ethics, Vol. 117, No. 4, Symposium on Education and Equality. Pag.628
- ⁶ Rawls postula dos principios de justicia para una sociedad bien ordenada: primero: postula que cada persona debe tener el derecho de un esquema de libertades básicas semejante al esquema de las libertades para los demás. El segundo, es el principio de la diferencia que establece que las desigualdades económicas deben redundar en un mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad. Rawls entiende una sociedad bien ordenada como “una especialmente diseñada para promover el bien de sus miembros y efectivamente regulada por una concepción pública de la justicia” (Rawls, 1999, p. 397), en UDI, J. “EL VALOR DE LA FAMILIA EN LA TEORÍA DE LA JUSTICIA DE RAWLS”. ISONOMÍA No. 47, octubre 2017. Pag.112.
- ⁷ RAWLS, J. en UDI, J. Maestría en Filosofía, Teoría de la Justicia. UNQUI.
- ⁸ KYMLICKA, W. (1995). *Filosofía política contemporánea. Una introducción*. Barcelona: Ariel, cap.3: “Igualdad liberal”. Pag.5.
- ⁹ *Ibíd.* Pag.5.
- ¹⁰ SATZ, D. (2007). “*Equality, Adequacy, and Education for Citizenship*”. Ethics, Vol. 117, No. 4, Symposium on Education and Equality. Pag.629.
- ¹¹ DUBET, F. (2018) *Repensar la justicia social. Contra el mito de la igualdad de oportunidades*. Buenos Aires. Siglo XXI. Pag.82.
- ¹² *Ibíd.* Pag.85.
- ¹³ Cfr. YOUNG, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra, cap. 7: “El mito del mérito”. Pag.323. “La dominación [...] consiste en que existan personas que tengan que realizar acciones cuyas reglas y objetivos han sido determinados sin su participación, bajo condiciones institucionalizadas en cuya decisión no han participado”. Pag.365
- ¹⁴ *Ibíd.* Pag.333.
- ¹⁵ *Ibíd.* Pag.337
- ¹⁶ *Ibíd.* Pag.339
- ¹⁷ *Ibíd.* Pag.354
- ¹⁸ *Ibíd.* Pag.356.
- ¹⁹ INFD: Instituto Nacional de Formación Docente.